



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Ref.: Ejecutivo – Auto rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00316-00

Revisada nuevamente la presente demanda, se evidencia la falta de competencia de que adolece este Despacho para conocer la misma.

En efecto, establece el numeral 1º del artículo 26 del CGP, que la cuantía se determina: ***“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*** (Negrilla fuera del texto original).

En el presente asunto se tiene que la sociedad demandante solicitó librar mandamiento de pago por las siguientes sumas: **(I)** \$104.568.063,50 por concepto de capital insoluto del pagaré 2Q099430 **(II)** \$8.812.249,28 por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor respecto del mismo pagaré **(III)** los intereses moratorios sobre dicho capital a partir del 26 de julio de 2023 **(IV)** \$ 77.029.582,47 por concepto de capital insoluto del pagaré 2Q099429 **(V)** \$ 4.276.378,82 por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor respecto del mismo pagaré **(VI)** los intereses moratorios sobre dicho capital a partir del 26 de julio de 2023.

Luego, conforme a la liquidación provisional realizada por el despacho desde el 26 de julio de 2023 y hasta la fecha de presentación de la demanda (11/marzo/2024), dicho saldo asciende a la suma total de \$232.009.529,37 (PDF011), por lo que la competencia radica en los jueces civiles del circuito de esta Ciudad, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles de Circuito de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 059 del 23 de abril de 024.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920c64872c67a7f8354e6acfe16cad02f1d6f68bb31975a93b5c11d2f3e8fbfa**
Documento generado en 22/04/2024 06:38:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>